ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 047-A-2025

CÓDIGO DEL PROCESO: **SIE-GADMCGP-2025-006**

DESCRIPCIÓN: "PROYECTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEPORTE RECREATIVO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO"

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden**;**

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 40 del Reglamento General de la LOSNCP, define: "Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia. dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones";

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 129 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en los cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Art. 130 numeral 5 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: “El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, con fecha **3 de agosto del 2023**, resolvió **“LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”;**

Que, en atención al **Art. 2** de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** emitida por el **SERCOP** mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, el Servicio Nacional de Contratación Pública estable que; “Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, **Subasta Inversa** y Consultoría.”**;**

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, las entidades contratantes aplicarán los modelos de pliegos vigentes; en atención a la **Disposición Transitoria Segunda** de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134;**

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, con fecha 29 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve reformar los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; Art. 1.- Agréguese al final del numeral 3.1.5 “Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales del pliego; Art. 2.- Agréguese al final del numeral 1.1 “Presentación y compromiso” de los formularios de la oferta; y Art. 3.- Agréguese al final de la cláusula quinta

"Otras Obligaciones del Contratista" de las condiciones generales de los contratos de la Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía Obra, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: "Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción";

Que, de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100;

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, el Arq. Edgar Estrella DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN emite la CERTIFICACIÓN N° 090-2025, certifica el POA con cargo a la partida No. 7.3.06.13 "**CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL"**, la cual se encuentran contempladas dentro de la planificación anual;

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, el área requirente emite el formulario de Términos de Referencia;

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, de acuerdo al formulario de Determinación de la Necesidad, emitido por el área requirente se detalla la necesidad de la contratación, de acuerdo al Art. 44 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas, emite la Certificación PAC, Certificación Catálogo, el cual, consta en el plan anual de contrataciones, el servicio que se requiere no consta en catálogo electrónico, y su CPC no se encuentra restringido;

Que, con fecha 04 de junio de 2025, el área requirente emite el Estudio de Mercado;

Que, con fecha 05 de junio de 2025, el Dr. Miguel Jehova Santana Gaibor – Director Financiero y la Lic. Clelia Iza – Analista de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria No. 630, comprometiendo los recursos de la partida presupuestaria 7.3.06.13, Capacitación Para la Ciudadanía en General;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-DGTCND-2025-0333-M de fecha 05 de junio de 2025, el Ing. Marcelo Celi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes, solicita a la máxima autoridad el inicio del proceso y elaboración de Pliegos para el **"PROYECTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEPORTE RECREATIVO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";**

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-A-2025-2066-M de fecha 06 de junio de 2025, la máxima autoridad autoriza el inicio del proceso y dispone a la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas elaborar pliegos y resolución de inicio para el proceso de **"PROYECTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEPORTE RECREATIVO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";**

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Por lo tanto, se inicia el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código **SIE-GADMCGP-2025-006**:

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2025-006**, cuyo objeto de contratación es la **"PROYECTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEPORTE RECREATIVO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO",** con un presupuesto referencial de USD 11.500,00 (ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), más IVA, con un plazo de entrega 60 DÍAS CALENDARIO contados a partir desde el día siguiente de la suscripción del respectivo contrato; El pago por el servicio efectivamente recibido, contra entrega mediante un solo pago al finalizar la capacitación de los servicios requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, previo a la presentación de reporte e informe de los trabajos realizados, registro de asistencia, informe del administrador de contrato, contrato, facturas, memoria fotográfica, acta entrega recepción de servicios-parcial, acta entrega recepción de servicio final por parte del CONTRATISTA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no reconocerá ningún tipo de gasto adicional a los establecidos en la contratación como: fletes, transporte, movilización, alimentación, viáticos o de cualquier otra índole.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica, Código **SIE-GADMCGP-2025-006** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para el **"PROYECTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEPORTE RECREATIVO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO".**

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.

Artículo 3.- Designar al **Ing. Marcelo Celi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes, como Técnico delegado de la máxima autoridad,** quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 58 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, *"(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)"*, a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADMCGP-2025-006** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la **"PROYECTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEPORTE RECREATIVO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO".**

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco. –

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Firmado electrónicamente por:
DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO